

Institut Català del Sòl	Àrea de Economía y Finanzas Ámbito de Contratación
-------------------------	---------------------------------------------------------------------

Clave: Presupuesto: 80.066,40 €, más IVA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SISTEMA: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN: ORDINARIA

Designación del servicio. Coordinación de seguridad y salud (en fase de ejecución) de las obras de construcción de dos edificios de investigación para la UPF y el IBE-CSIC en el ámbito del antiguo Mercat del Peix, en Barcelona.

Localidad: Barcelona

Comentat [MGS1]: Corregido en todo el documento

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES

- Primera. Objeto del contrato
- Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato
- Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito
- Cuarta. Plazo de duración del contrato
- Quinta. Régimen jurídico del contrato
- Sexta. Admisión de variantes
- Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación
- Octava. Medios de comunicación electrónicos.....
- Novena. Pinche para contratar
- Décima. Solvencia de las empresas licitadoras.....

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones
- Duodécima. Mesa de contratación.....
- Decimotercera. Comité de expertos
- Decimocuarta. Determinación de la oferta económicamente más ventajosa
- Quincena. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación
- Decimosexta. Garantía definitiva
- Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento
- Decimoctava. Adjudicación del contrato.....
- Decimonovena. Formalización y perfección del contrato.....

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....

- Vigésima. Condiciones especiales de ejecución
- Vigésima primera. Ejecución y supervisión de los servicios
- Vigésimo segunda. Programa de trabajo
- Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato
- Vigésimo quarteta. Persona responsable del contrato.....
- Vigésimo quinta. Resolución de incidencias.....
- Vigésimo sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas.....

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....

- Vigésimo séptima. Abonos a la empresa contratista
- Vigésimo octava. Responsabilidad de la empresa contratista

Vigésimo novena. Otras obligaciones de la empresa contratista
Trigésimo. Prerrogativas de la Administración
Trigésimo primera. Modificación del contrato
Trigésimo segunda. Suspensión del contrato.....

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo tercera. Sucesión y Cesión del contrato
Trigésimo cuarenta y cuatro. Subcontratación
Trigésimo quinta. Revisión de precios

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....

Trigésimo sexta. Recepción y liquidación
Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva
.....
Trigésimo octava. Resolución del contrato.....

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD LIDAD CONTRACTUAL

Trigésimo novena. Régimen de recursos.....
Cuarentena. Arbitraje
Cuadragésima primera. Medidas cautelares.....
Cuadragésimo segunda. Régimen de invalidez
Cuadragésimo tercera. Jurisdicción competente.....

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto

Descripción: Coordinación de seguridad y salud (en fase de ejecución) de las obras de construcción de dos edificios de investigación para la UPF y el IBE-CSIC en el ámbito del antiguo Mercat del Peix, en Barcelona.

Comentat [CGD2]: IBE-CSIC

Comentat [MGS3R2]: corregido

Lotes: Este contrato no se divide en lotes. En esta licitación no se dan los motivos técnicos que justifican la no división en lotes conforme el artículo 99.3.b) de la LCSP, y que se detallan en el apartado 1.2 de la Disposición General Primera.

Código CPV: 71240000-2 "Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación"
71317210-8 "Servicios de consultoría en salud y seguridad"

Comentat [CGD4]: Nosotros en CSS ponemos otro CPV adicional:
CPV 71317210-8: Servicios de consultoría en salud y seguridad

Comentat [MGS5R4]: Incluido.

B. Datos económicos

B1. Importe de licitación: **80.066,40** euros más IVA.

B2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo: **80.066,40** euros más IVA.

B3. Presupuesto base de licitación: 96.880,34 euros, con el IVA incorporado.

C. Existencia de crédito

C1. Partida presupuestaria:

INCASOL: 5430/600.0001 "Inversiones en terrenos y bienes naturales"

CSIC: 28S113 463AF 62010

Comentat [CGD6]: A confirmar por M^a Carmen.

Comentat [MCGP7R6]: Es correcto 28S113 463AF 62010

C2. Expediente de alcance plurianual: Si

Acuerdo de Gobierno: Si

Distribución de las anualidades:

	TOTAL	INCASÒL	CSIC
CSS edificaciones	80.066,40 €	40.737,78 €	39.328,62 €

Según el informe justificativo que consta en el expediente se estima que el plazo del contrato se dividirá en las siguientes anualidades, en la parte de Incasòl:

- 2025: 12.221,33 € (més IVA)
- 2026: 20.368,89 € (més IVA)

Comentat [MCGP8]: Son las mismas anualidades que las del Protocolo de contratación conjunta no??

Comentat [MGS9R8]: Si, son las mismas anualidades que las del Protocolo.

- 2027: 8.147,56 € (més IVA)

En la parte del CSIC las anualidad serán las siguientes:

- 2025: 11.798,59 € (més IVA)
- 2026: 19.664,31 € (més IVA)
- 2027: 7.865,72 € (més IVA)

Plazo de duración: 24 meses de duración de la obra más el plazo de garantía, que será el mismo que se fije para el contrato de obra al que quede vinculado.

Posibilidad de prórrogas y plazo: Para la ejecución de obra las mismas prórrogas que se concedan en el contrato de obra. Para el plazo de garantía, las derivadas del incremento de los plazos de ejecución y de garantía ofrecidos por el contratista de la obra.

D. Variantes

No

E. Tramitación del expediente

Forma de tramitación: ordinaria

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: si

F. Procedimiento de adjudicación

Procedimiento de adjudicación: abierto simplificado.

G. Solvencia y clasificación empresarial

G1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP):

Volumen anual de negocios o volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (artículo 87.1.a LCSP).

Requisitos mínimos:

El volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del

Comentat [MCGP10]:



CSIC
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



Servicios
Procedimiento Abierto Simplificado
DEF-CCP/ACN/AAC/IVR
Expediente

contrato.

Medios de acreditación:

El licitador que resulte mejor valorado, acreditará, tras el requerimiento efectuado por los servicios dependientes del órgano de contratación, el cumplimiento de este requisito mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Seguro de responsabilidad civil (artículo 87.1.b LCSP).

Requisitos mínimos:

Será necesaria la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con un límite de indemnización, como mínimo, de 100.000 € por siniestro, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio centro por hechos derivados de la prestación del servicio contratado, vigente hasta la finalización del contrato, con el compromiso de renovación o prórroga hasta el fin del contrato.

Medios de acreditación:

- Los licitadores deberán presentar, un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido.
- El licitador que resulte mejor valorado acreditará, tras el requerimiento efectuado por los servicios dependientes del órgano de contratación, el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de:
Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro, hasta el fin del contrato.

Solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP):

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como criterio de adjudicación (artículo 90.1.e LCSP).

El técnico denominado para ejercer la Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra será titulado universitario habilitado para el ejercicio de la profesión de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.

También deberá presentarse acreditación de la formación específica en materia de

prevención de riesgos laborales para coordinadores de Seguridad y salud en obras de construcción exigida en el Real Decreto 1627/1997.

Los títulos extranjeros deberán estar homologados por la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

G2. Clasificación empresarial: no se exige

G3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato.

Para llevar a cabo las tareas objeto del contrato se requiere el siguiente equipo mínimo:

- Técnico competente para ejercer la coordinación de Seguridad y salud en fase de ejecución de obra.

G4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental. No se determinan.

H. Criterios de adjudicación

H.1 Procedimiento de cálculo de la puntuación de la oferta económica (máximo 49 puntos)

En aplicación de la *Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica* de la Dirección General de Contratación Pública, para obtener las puntuaciones económicas todas las ofertas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$P_{eco,i} = P_{eco,m\acute{a}x} \times \left[1 - \left(\frac{Of_i - Of_m}{PC} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right]$$

siendo:

$P_{eco,i}$ la puntuación económica que obtiene la oferta "y" que se evalúa.

$P_{eco,m\acute{a}x}$ la máxima puntuación económica alcanzable que en esta licitación tiene el valor de **49 puntos**.

Of_i el importe de la oferta económica "y" que se evalúa.

Of_m el importe de la oferta más económica (o sea, con mayor baja porcentual) que se haya presentado entre todas las ofertas aceptables, una vez se hayan desestimado las posibles bajas anormales o desproporcionadas.

PC presupuesto de licitación.

VP el valor del coeficiente de ponderación, que se tomará $VP = 5/3 \cong 1,666...$ el cual es adecuado para los servicios objeto de esta licitación

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal. La puntuación máxima será de $P_{eco,m\acute{a}x}$ puntos.

Las proposiciones cuya oferta económica coincida con el presupuesto de licitación se valorarán con cero puntos.

H2. Criterios evaluables de forma automática (máximo 51 puntos)

1. Experiencia en coordinaciones de seguridad y salud (en fase de ejecución) de obras de un edificio dedicado a uno de los siguientes usos:

- Investigación / investigación
- Laboratorios
- Sanitario

Con una superficie total ≥ 5.000 m2 construidos, de nueva construcción, acabado durante los últimos 10 años, con una superficie ≥ 70 % dedicada a los usos descritos

Valoración: Hasta un máximo de 40 puntos

– Motivación

- La construcción de los edificios de investigación tienen una mayor complejidad especialmente en lo que se refiere a las instalaciones de gases y evacuación de humos de los laboratorios. Por ello, se valora la experiencia en la Coordinación de seguridad y salud de un edificio de estas características.

– Criteris de puntuació

- La puntuación máxima será de **40 puntos**, correspondiente a 3 coordinaciones de seguridad y salud. El número máximo de edificios a presentar es de 3 promociones.
- Si la Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra fue compartida con otros técnicos, la puntuación será proporcional al porcentaje de participación en la misma del técnico nominado. El grado mínimo de participación admisible es del 25%.

– Puntuación:

Coordinación de Seguridad y salud de 3 edificios	40 puntos
Coordinación de Seguridad y salud de 2 edificios	30 puntos
Coordinación de Seguridad y salud de 1 edificios	20 puntos

– Requisitos de puntuación de las proposiciones

- Sólo se admite edificio de nueva construcción con fecha de certificado final de obra igual o posterior al 1 de enero del año correspondiente a los 10 años anteriores al de la fecha de publicación de la presente licitación en la Plataforma de Servicios de Contratación pública.

Comentat [CGD11]: Creo que es demasiada puntuación, si la comparamos con el precio. Además, es que obtener 30 puntos por haber realizado una única coordinación de seguridad y salud...

Comentat [MCGP12R11]: Tendría que ser superior a lo exigido como solvencia técnica, la diferencia que veo es que aquí valoramos que sea en I+D+i. Son muchos puntos....Opino como Cristina

Comentat [MGS13R11]: A comentar en la próxima reunión

Obras
Procedimiento Abierto simplificado
DEF-CCP/ACN/AAC/IVR/XX
Expediente

- No se admiten edificaciones de, nueva construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación parcial o gran rehabilitación.
 - La experiència que se valora es la del técnico/s nominado/s a Coordinador de Seguridad y salud en el Modelo 0. No se admitirá la acreditación de experiencia de Sociedades Profesionales si el técnico/s nominado/s no aparece como responsable de la Coordinación de seguridad y salud.
 - Se puntuará un máximo de 3 de edificios dedicados a investigación / investigación, laboratorios o sanitario dedicado en más del 70 % de su superficie construida a los usos descritos.
 - La promoción que no tengan alguno de los rasgos característicos puntuables, según el listado anterior, no puntuará.
- Documentación a presentar por la acreditación de la experiencia

Para acreditar la experiencia será imprescindible presentar la siguiente documentación:

- Designación de coordinador/a de seguridad / asume de la coordinación de seguridad visado por colegio profesional correspondiente, o documentación acreditativa de esta designación firmada por el promotor.
- Comunicado final de la coordinación de seguridad visado por colegio profesional correspondiente o documentación acreditativa de esta finalización de coordinación firmada por el promotor.

Alternativamente, se podrá acreditar la experiencia mediante certificado o declaración responsable firmado por el promotor en el que consten los siguientes datos: el nombre del técnico que acredita la experiencia y tareas desarrolladas, identificación de la promoción y tipo de obra ejecutada (edificación de nueva construcción), y la fecha de inicio y finalización de las obras.

- Documentación gráfica del edificio con el cuadro de superficies

A efectos de puntuación no se considerarán las promociones que no dispongan de la documentación exigida en los términos establecidos.

Para obtener la correspondiente puntuación será necesario presentar firmado y rellenado el documento **Modelo 1** del dossier justificativo de la documentación técnica, especificando cada uno de los trabajos propuestos, y aportar la documentación justificativa correspondiente a los trabajos ejecutados.

Acreditació de l'experiència

La experiencia será nominal y debe ser acreditada por el técnico que será Coordinador de Seguridad y salud, en este sentido los certificados y documentación exigida por la

acreditación de la experiencia deberá ser del técnico nombrado. En caso de equipos de técnicos, como mínimo uno de los miembros deberá acreditar dicha experiencia y se exigirá la presencia en obra de todos los técnicos que acrediten la experiencia.

Si el licitador es una sociedad o un equipo de técnicos, habrá que presentar nombramiento del técnico/s que asumirán la coordinación de seguridad y salud y el documento deberá ir firmado por el representante de la empresa licitadora y el/los técnico/s designado/s. En este caso, los certificados y documentación exigida anteriormente por la acreditación de la experiencia deberán ser del/los técnico/s nombrado/s.

A tal efecto, habrá que presentar firmado y rellenado el **modelo 0** del dossier justificativo de la documentación técnica, especificando cada uno de los técnicos nombrados.

La documentación no solicitada expresamente no se tendrá en consideración a efectos de puntuación.

2. **Compromiso de incrementar el número de visitas semanales a la obra del Coordinador de Seguridad y salud en fase de ejecución de obra.**

Valoración: Hasta un máximo de 11 puntos

– Motivación

- Los edificios de investigación son de una complejidad especial, que se ve incrementada por el hecho de ser una licitación conjunta, de forma que las coordinaciones de seguridad y salud deben hacerse de forma separada y con idiomas diferentes. Con el objetivo de mejorar el resultado de la coordinación de seguridad y salud se valora el compromiso de incrementar el número de visitas de obra del Coordinador de Seguridad y salud en fase de ejecución de obra.

– Criterios de puntuación

- La puntuación máxima será de **11 puntos**.

– Puntuación:

Incremento de 2 visitas (total 3 semanales)..... 11 puntos
Incremento de 1 visita (total 2 semanales) 5 puntos

– Documentación a presentar para acreditar el compromiso

Para obtener la correspondiente puntuación será necesario presentar firmado y rellenado el **modelo 2** del dossier justificativo de la documentación técnica, donde se manifiesta el compromiso de Incremento del número de visitas de obra.

Comentat [CGD14]: Este apartado es el 2, y aquí aparece como apartado 5.

Comentat [MGS15R14]: Cosas del traductor

Comentat [CGD16]: Pregunta: ¿el PPT deja claro que es obligatorio 1 visita semanal?

Comentat [MGS17R16]: Si, se especifica que se realizaran las visitas necesarias con un mínimo de 1 semanal.

Comentat [MCGP18]: No entiendo, es decir, si el coordinador tiene que hacer visitas, aquí simplemente por una se le da 5 puntos, me parece que no procede así, el pliego deberá recoger un número mínimo y aquí como mejora será las superiores...

Comentat [MGS19R18]: Se especifica en el pliego técnico, pero también lo podemos añadir al PCAP en el apartado de obligaciones del contratista.

Comentat [MCGP20]: Otra vez, texto en catalán y aquí no se valora la experiencia sino las visitas....como dice Cristina

I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

Para apreciar qué ofertas tienen un precio anormal o desproporcionado se aplicará el siguiente cálculo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 86 del RD 1098/01 en cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas que pertenecen a un mismo grupo:

Se calcula el porcentaje de baja de cada oferta económica (BO_i) tal como sigue:

$$BO_i = 100 \times \left(1 - \frac{Of_i}{PC} \right)$$

donde Of_i es Importe de la oferta aceptable (incluida en el conjunto de las **ofertas aceptables en base a la solvencia**) y PC el presupuesto de licitación.

Se calcula la media (BM) de este conjunto de bajas (BO_i):

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n BO_i$$

Donde n es el número de ofertas una vez aplicado el descarte, en su caso, en base al criterio de grupo empresarial.

Después se calcula la desviación estándar (σ):

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{i=1}^n (BO_i)^2 - n(BM)^2}{n-1} \right)^{1/2}$$

Si $n = 1$, se tomará $\sigma = 0$

Entre las naciones aceptables se elegirán aquellas ofertas, que, además, cumplan la condición:

$$|BO_i - BM| \leq \sigma$$

El conjunto de ofertas se obtiene únicamente con la finalidad de obtener la baja de referencia (BR)

Se entenderá que una oferta es presuntamente anormal o desproporcionada cuando su porcentaje de baja (BQ) respecto del presupuesto de licitación (PC) sea superior a los siguientes valores:

- Si es **igual o superior a 5**, habrá que obtener el valor BR (Baja de referencia) para determinar el límite de la presunción de temeridad:

$$BR = \frac{1}{n'} \sum_{i=1}^{n'} BO_i \quad \text{para los valores} \quad |BO_i - BM| \leq \sigma$$

Cuando sea **superior a 5**, se considerará presuntamente anormal o desproporcionada toda oferta en la que $BO_i > BR+2$

Cuando sea **igual a 5**, se considerará presuntamente anormal o desproporcionada toda oferta en la que $BO_i > BR+5$

- Si es **inferior a 5** se distinguirán, de manera similar, dos casos:

Cuando sea **superior a 5**, se considerará presuntamente anormal o desproporcionada toda oferta en la que $BO_i > BM+2$

Cuando sea **igual o inferior a 5**, se considerará presuntamente anormal o desproporcionada toda oferta en la que $BO_i > BM+5$

En el supuesto de que alguna oferta pueda ser considerada anormal se solicitará la información necesaria para determinar si se debe excluir o no.

En caso de que dentro del proceso de licitación acaben finalmente descartadas ofertas para ser anormales o desproporcionadas, se calculará la puntuación con las ofertas admitidas de manera que la oferta más baja obtendrá la máxima puntuación de acuerdo con el párrafo siguiente.

J. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias. No se exige.

K. Garantía provisional. No se exige.

L. Garantía definitiva. 5% del importe de adjudicación.

M. Condiciones especiales de ejecución. Presentar el Anexo 3 de este pcap firmado en el sobre A

1. Obra con dos promotores

Cada uno de los dos edificios a construir tiene un promotor diferente, y deben gestionarse de forma separada, como si de dos obras se tratase, pero al mismo tiempo deben estar coordinadas de forma que los dos promotores sean conocedores de la situación global de la obra.

2. Idioma de los documentos

La documentación que sea exclusivamente por el INCASOL-UPF se redactará en catalán. La documentación destinada a IBE-CSIC se redactará en castellano. La documentación que tenga que ir a ambos promotores se redactará en castellano y catalán. El adjudicatario

Comentat [CGD21]: Las condiciones que aquí se recogen no tienen nada que ver con las del Anexo 3. Tal vez este apartado debería hacer una mención más detallada a las condiciones especiales de ejecución del Anexo 3, que se debe firmar. Y luego, la cláusula ética, que hay que cumplir, aunque no se pida su firma.

Comentat [MCGP22R21]: Deberíamos de recoger las mismas que el PCAP de las obras,... Igualdad... discapacidad....Planes de igualdad

Comentat [MGS23R21]: Se ha seguido el mismo criterio que en el PCAP de la DEO. No obstante, si quereis que también aparezcan aquí las condiciones especiales de ejecución, las incluimos.

Comentat [MCGP24]: Añadir las condiciones esenciales de ejecución que pusimos en el PCAP de la obra

Comentat [MGS25R24]: En el PCAP de la DEO no se incluyeron. Tanto la del plan de igualdad como la de empleados discapacitados són de obligado cumplimiento para empresas con más de 50 empleados.

deberá prever los trabajos de traducción dentro de las funciones del contrato.

Cláusula ética:

Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Estas obligaciones tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

N. Modificación del contrato prevista. No se prevé.

O. Cesión del contrato. Se prevé la cesión del contrato en los casos establecidos en el art. 122 de la LCSP con las excepciones del art. 214.1, segundo párrafo, del mismo texto legal.

P. Subcontratación. Sí procede hasta un máximo del 60%

Q. Revisión de precios. No se prevé

R. Plazo de garantía.

1 mes desde la finalización del contrato de obras al que está vinculado.

S. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas adjudicatarias. Se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Los gastos se prevén que sean de importe máximo de 2.000 euros.

Comentat [MCGP26]: Revisar el importe, a nosotros el coste ronda los 2.000 euros, coste en el BOE

Comentat [MGS27R26]: corregido

T. Programa de trabajo. No se prevé.

U. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

Por parte de Incasol, la Dirección de Sol residencial y actividad económica.
Por parte del CSIC, la oficina técnica de obras.

I. DISPOSICIONES

GENERALES Primera. Objeto

del contrato

1.1 El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el apartado A del cuadro de características.

1.2 Este contrato no se divide en lotes. De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la LCSP, son motivos válidos, a los efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

"Cuando la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas con el fin del contrato dificulte desde un punto de vista técnico su correcta ejecución o cuando la naturaleza del objeto del contrato haga imprescindible coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, y, por tanto, se considera que no es posible la correcta ejecución, si existe una pluralidad de contratistas."

En esta licitación se dan estos motivos técnicos que justifican la no división a lotes.

La Coordinación de seguridad y salud (CSS) objeto de licitación es para una obra que forma parte de un conjunto arquitectónico. Por este motivo, en un mismo ámbito de obra coexistirán cuatro obras diferentes con sus correspondientes Coordinadores de seguridad y salud: El Coordinador objeto de licitación, el de la construcción del aparcamiento situado en el sótano -2, el de la obra de urbanización del entorno y el de la obra de construcción del edificio del BIST. Esto supondrá una complicada coordinación entre las cuatro empresas contratistas y sus respectivos Coordinadores de seguridad y salud que deberán coordinar el reparto del poco espacio libre disponible para hacer las respectivas implantaciones de obra (ubicación de barracones de servicios, comedor y oficina, así como recogida de materiales de obra necesarios). El hecho de dividir en lotes e introducir más Coordinadores de seguridad y salud dificultaría técnicamente la ya de por sí complicada coordinación entre técnicos, dificultando la correcta ejecución del objeto del contrato.

El objeto del contrato es la Coordinación de seguridad y salud de obra de la construcción de un edificio, que constituye una unidad operativa o funcional, es decir, son elementos inseparables para conseguir una misma finalidad e imprescindibles para el funcionamiento correcto del objeto del contrato. Por este motivo no es técnicamente viable dividir la Coordinación de seguridad y salud en lotes diferentes.

Al ser un edificio destinado a la investigación científica, su complejidad técnica es superior a la de una construcción convencional. La coordinación entre los múltiples elementos que la componen son de una gran complicación, de manera que la división en lotes añadiría más dificultades a la ya compleja coordinación técnica, añadiendo más interlocutores a coordinar y aumentando el riesgo de errores de ejecución debido a la descoordinación de los agentes intervinientes.

Comentat [CGD28]: (CSS)

Comentat [VRI29R28]: Lo añadimos

Desde el punto de vista económico, la gestión de los recursos públicos debe estar orientado por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, con la finalidad de aplicar políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público. La no división en lotes del objeto del contrato se basa también en estos principios rectores ya que anula las coincidencias y duplicidades de puestos de trabajo y medios materiales que se dan con la división en lotes, aumentando los costes indirectos asociados a la ejecución del contrato y significando un mayor coste para la Administración. Asimismo, la mejor coordinación general que implica la no división en lotes hace aumentar los rendimientos en la concatenación de las diferentes fases de la programación, lo que significa una disminución de los costes de ejecución del contrato.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades que hay que satisfacer mediante el contrato son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

3.3 El presupuesto base de licitación es el que se señala en el **apartado B.3 del cuadro de características**. Este es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

3.4 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.5 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C.1 del cuadro de características**.

Cuarta. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado C.2 del cuadro de características**. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el

programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos empiezan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado C.2 del cuadro de características**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

c) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).

d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado D del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevén.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Comentat [CGD30]: Dudo que este Real Decreto sea de aplicación, porque la ley de contratos vigentes es la Ley 9/2017, y no la Ley 30/2007.

Comentat [VRI31R30]: Continúa siendo vigente, en el BOE consolidado queda escrito que ha sufrido modificaciones pero sigue vigente

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en los apartados E y F del cuadro de características.

Comentat [CGD32]: en los apartados E y F

Comentat [VRI33R32]: es así

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo indicado en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en el caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/es, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a quien se dirige. No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otro lado, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/INCASOL>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones

electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta hay que hacer "clic" en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

8.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva. 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

Novena. Aptitud para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditar por cualquiera de los

medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;

- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituya el objeto del contrato; i
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC),

siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 221.000 euros o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 80 de la LCSP.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra dentro del apartado "Perfil del licitador".

9.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en **el apartado G.1 del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado **G.1 del cuadro de características**, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en **el apartado G.2 del mismo cuadro de características**.

A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el **apartado G.1 del cuadro de características** para acreditar su solvencia económica y financiera, se las autorizará a acreditarla por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

10.2 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el **apartado G.3 del cuadro de características**.

10.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incurso en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante toda la duración de la

ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios. mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

10.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

10.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte del mismo deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado G.1 del cuadro de características**. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y de proposiciones

11.1 Las empresas licitadoras, cuando así haga constar en el **apartado F del cuadro de características**, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en 2/3 sobres, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/INCASOL>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/a los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM, de acuerdo con el apartado 11.6 de esta cláusula.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se pide a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de haber finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirlo dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/las palabra/es clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de quebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el

último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/ind_ex.xhtml

11.2 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

11.3 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, con el fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén estropeados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos con el fin de no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.4 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web siguiente:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles será el siguiente

PDF

11.5 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

11.6 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que la hayan solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o demás documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el perfil de contratante del órgano (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/INCASOL>).

11.7 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.8 Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

11.9 Contenido de los sobres

CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO

a) Declaración responsable

Las empresas licitadoras deben presentar una declaración responsable, la cual se adjunta como **anexo 1** a este pliego y como plantilla al sobre de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que la persona signataria de la declaración responsable tiene la debida representación para presentar la proposición y la declaración;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Asimismo, se debe incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe presentar la declaración responsable. Además de la declaración responsable, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable y debe pronunciarse sobre la existencia del compromiso de disponer de estos medios.

Las empresas extranjeras deben indicar en la declaración responsable la sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

En la misma declaración responsable debe hacerse constar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales y/o personales, cuando así se requiera.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en la declaración responsable, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta que ha obtenido la mejor puntuación, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que hay dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) La **proposición económica. Anexo 2**

Debe formularse, en su caso, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 2** a este pliego y como plantilla de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, a los contenidos señalados en las plantillas y anexos de este pliego correspondientes.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente aquello que se considera fundamental para valorarlas.

En caso de discordancia, tendrán preferencia el importe establecido en letras respecto al importe establecido en números.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas.

c) Presentar en el **Sobre el Anexo 3** firmado del presente pcap que recoge las condiciones especiales de ejecución.

d) Presentar el **Anexo 4**. Se debe hacer la documentación técnica para la presentación de ofertas.

e) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre único pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en la declaración responsable.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

f) Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

Duodécima. Mesa de contratación

12.1 La Mesa de contratación está integrada por los miembros siguientes:

Presidente: la directora de recursos transversales del Incasol o persona que la sustituya.

Vocales:

Comentat [CGD34]: No entiendo el objeto de este anexo.

Comentat [MCGP35R34]: No hay documentación técnica

Comentat [MGS36R34]: Se trata de la documentación necesaria para poder puntuar los criterios automáticos.

El director de proyectos o persona que lo sustituya
El coordinador de proyectos o persona que lo sustituya.
El jefe del Servicio de Infraestructuras y Patrimonio de la Universidad Pompeu Fabra
El jefe de Área de la Oficina Técnica de Obras del CSIC

Secretaria: La jefa de ámbito de Contratación del INCASÒL o persona que la sustituya.

El órgano de contratación podrá nombrar a otros vocales.

12.2 La Mesa de contratación, calificará la documentación contenida en el Sobre A y, en caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en el plazo de tres días.

Una vez enmendados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre único la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Comentat [VRI37]: He hecho un buscar y he reemplazado todos los sobres A por Sobre único

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

12.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo novena.

Decimotercera. Comité de expertos

En este procedimiento contractual no debe designarse un comité de expertos ya que no se valoran criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor / la puntuación que se atribuye a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor no es

superior a la que se atribuye a los criterios evaluables de forma automática.

Decimocuarta. Determinación de la oferta económicamente más ventajosa

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado H del cuadro de características**.

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar la apertura del sobre presentados por las empresas licitadoras por parte de la Mesa de contratación.

- Tras la apertura del sobre, en la misma sesión, la Mesa de contratación calificará la declaración responsable y el resto de documentación contenida en los sobres y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

- Posteriormente, la Mesa de contratación procederá a evaluar y clasificar las ofertas de las empresas admitidas y, acto seguido, realizará la propuesta de adjudicación a favor de aquella empresa que haya obtenido la mejor puntuación, la cual la remitirá al órgano de contratación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el **apartado H del cuadro de características** y en el anuncio.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de las mismas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Por otro lado, la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de ella siempre que motive su decisión.

- Los actos de exclusión adoptados por la Mesa serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo octava.

14.3 Subasta electrónica

Se podrá utilizar la subasta electrónica para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que sean susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes, que la mejoren en su conjunto.

14.4 Ofertas con valores anormales

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y los parámetros objetivos establecidos en el **apartado I del cuadro de características**.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anomalía, la Mesa de contratación requerirá al/las empresa/es licitadora/es que el/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta. Por este motivo, la Mesa requerirá al/a

empresa/es licitadora/es, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el **apartado H del cuadro de características** y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de ella siempre que motive su decisión.

15.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de la e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Las Empresas deben estar inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de Catalunya (RELIC) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar la documentación siguiente, sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego:

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosexta.
- Resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los gastos de publicidad correspondientes, cuyo importe máximo se indica en el **apartado S del cuadro de características**.
- Relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta en la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes. Alternativamente, y en su caso, esta acreditación se podrá efectuar mediante declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener aún contratadas las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado J del cuadro de características** del contrato.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter enmendable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o enmienden en el plazo máximo de 3 días

hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En el caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho conlleva la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **apartado L del cuadro de características**.

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las formas siguientes:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalidad de Cataluña o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado

- del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).
- d) La garantía puede constituirse mediante retención sobre el precio en las tres primeras facturas como máximo, que se solicitará por escrito por el propuesto adjudicatario

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado L del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición.

16.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como una consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo señalado en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

16.8 En el caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

16.9 De acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP, en caso de que la oferta de la empresa adjudicataria hubiera sido incurso en presunción de anormalidad, ésta deberá presentar garantía complementaria de hasta un 5% del precio.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de

adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

En ambos supuestos se compensará a los licitadores hasta un importe máximo de 200 € sin ninguna otra compensación económica.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si hay alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder a él.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

19.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

19.2 La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco

días a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la instalación de la empresa sea de aplicación. resolución del recurso haya levantado la suspensión.

19.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 *b* de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no pueda formalizarse con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

19.5 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

19.7 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante así como en el Diario de la Unión Europea.

19.8 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, las prórrogas, las variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados al registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o las empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen en el **apartado M del cuadro de características**.

Vigésima primera. Ejecución y supervisión de los servicios

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a la que se refiere la cláusula vigésimacuarta de este pliego.

Vigésimo segunda. Programa de trabajo

La empresa o empresas contratistas estarán obligadas a presentar un programa de trabajo que deberá aprobar el órgano de contratación cuando así se determine en el **apartado T del cuadro de características** y, en todo caso, en los servicios que sean de tracto sucesivo.

Vigésimo tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

23.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas imputables que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o las empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima de este pliego se podrá acordar la imposición de las penalidades establecidas por ley.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésimo novena de este pliego, se impondrán las penalidades reguladas por ley.

En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades establecidas por ley.

23.4 En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula trigésimo cuarenta y cuatro de este pliego, se podrán imponer las penalidades establecidas por ley, de las que responderá la garantía definitiva.

23.5 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de dichos pagos.

Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se indica en el apartado Uno del cuadro de características, se designará a Director de governança d'entitats participades como responsable del contrato por parte de INCASÒL, y al jefe de Área de OTO por parte del CSIC, que ejercerán las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por las personas responsables del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Vigésimo quinta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigésimo sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Vigésimo séptima. Abonos a la empresa contratista

27.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

Las formas de pago serán las siguientes:

El importe total de los honorarios de licitación es de **80.066,40 € (+ IVA)**, que se reparten de la siguiente forma:

Fase previa al inicio de obras:

- a) Honorarios de licitación correspondientes a la **revisión y propuesta de mejoras del Estudio de seguridad y salud: 2.400,00 € (+ IVA)**.

Este importe será abonado a la presentación de la correspondiente factura electrónica indicando el concepto del trabajo, el núm. de pedido, el título de la actuación y núm. expediente de la obra, una vez presentada la documentación especificada en el **apartado 27.6** y aprobada técnicamente por parte de cada uno de los promotores.

Fase correspondiente a la coordinación de seguridad y salud (en fase de ejecución) de las obras:

Estos honorarios se facturarán por separado por cada promoción objeto de control, serán abonados mediante certificaciones de honorarios y la correspondiente factura

Comentat [CGD38]: ¿Cómo habrá 1 factura por entidad? Tal vez habría que diferenciarlo, al igual que se hace en el apartado b)

Comentat [MGS39R38]: Más adelante se especifica que son 2 facturas

electrónica indicando el concepto del trabajo, el núm. de pedido, el título de la actuación y núm. de expediente de la obra.

b) Honorarios de licitación correspondientes a la **coordinación de seguridad y salud (en fase de ejecución): 77.666,40 € (+ IVA)**.

Durante la ejecución de las obras se abonará el 100% de estos honorarios en plazos parciales (**una sola factura por trimestre**) determinados por la aprobación de las certificaciones de obra, de forma proporcional al volumen de obra ejecutada.

Los honorarios no incluirán ninguna cantidad adicional por los conceptos de viajes, dietas, personal a pie de obra, y similares, y en consecuencia, no se podrá repercutir ninguna cantidad adicional por estos conceptos en las minutas derivadas de la realización de los trabajos.

Caso de no agotarse el presupuesto previsto en el plazo de ejecución, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.

27.2 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo dispuesto en el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público que depende de ella.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su Sector Público.

Los datos identificativos del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, que la empresa contratista deberá hacer constar en las facturas correspondientes, son los siguientes:

* Obligación de presentar las facturas en el Registro del INCASÒL, identificación de órganos y comunicación del acogimiento al criterio de caja.

a) El contratista deberá presentar las facturas que expida en el Registro del INCASÒL, señalando cuál es la unidad promotora del contrato (Dirección de Proyectos),

Comentat [CGD40]: Casi todo este apartado sólo aplica a INCASOL. Tal vez habría que decirlo.

Comentat [MCGP41R40]: El pago se tendrá que hacer contra certificación y a las dos entidades conforme a la ejecución de la obra de cada uno

Comentat [MGS42R40]: Este es el método de pago de INCASOL. Si nos pasais el método que utilizais en CSIC podemos incluirlo en este apartado.

el órgano de Contratación del Incasol, y el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública que es la Intervención General de la Generalidad de Cataluña.

b) Si el contratista está acogido al régimen especial del criterio de caja en el impuesto sobre el valor añadido (IVA), comunicará a la unidad promotora del INCASÒL esta circunstancia, e incluirá en las facturas que emita el texto "Régimen especial de criterio de caja", de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido.

El seguimiento del estado de las facturas se podrá consultar en la web del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda en el apartado de Tesorería y Pagos (consulta del estado de facturas y pagos de documentos), a partir del día siguiente del registro de la factura.

27.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.4 La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

27.5 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

27.6 Presentación de documentación:

Fase previa al inicio de las obras:

- Designación de coordinador/a de seguridad visado.
- Revisión y propuestas de mejora del estudio de seguridad y salud.
- Otra documentación necesaria para solicitar y obtener la licencia de obras.

Fase correspondiente a la coordinación de seguridad y salud (en fase de ejecución) de las obras:

a) Documentación para iniciar obra:

- Informe de aprobación del Plan de seguridad para obras de la Administración Pública.

b) Documentación de coordinación de seguridad que incluirá:

- Informes mensuales de seguimiento de la obra que acompañan a la Certificación mensual ordinaria de obras con las actas de las visitas de obra del

Comentat [CGD43]: Coordinación de seguridad y salud

periodo, recopilación fotográfica compuesta por vistas generales de toda la obra y otras cuestiones de interés,...

- Informe de aprobación del Anexo al Plan de seguridad para obras de la Administración Pública, en el caso de que durante la obra se modificara o actualizara el Plan de Seguridad y Salud.
- Comunicación final coordinación seguridad visado.

Vigésimo octava. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Las condiciones de ejecución detalladas en el presente pliego serán de directa aplicación a la totalidad de los objetos del concurso y por cada uno de los técnicos nombrados responsables de las tareas del contrato.

Una vez adjudicadas las obras correspondientes a los proyectos del concurso, el adjudicatario se compromete a llevar a cabo los trabajos objeto de este contrato en los plazos parciales y total aprobados para cada una de las obras adjudicadas, y de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Aunque se hace una única licitación, la coordinación de seguridad y salud se hará separadamente por cada uno de los dos edificios que fomentan el conjunto. El edificio de la UPF estará gestionado por INCASOL mientras que el edificio del IBE-CSIC estará gestionado por este organismo. Toda la documentación se gestionará por separado, tratándose como dos obras independientes. La documentación correspondiente a las obras de INCASOL será redactada en catalán, mientras que la correspondiente al IBE-CSIC será redactada en castellano. La documentación que corresponda a ambas obras se redactará en catalán y castellano.

La facturación de honorarios se hará por separado por cada una de las dos obras, según los importes y plazos establecidos en el punto 3 de este pliego técnico.

El adjudicatario cede con carácter exclusivo a la Generalitat de Catalunya y al CSIC todos los derechos de explotación sobre los trabajos que se elaboren como objeto de la presente contratación, sin límite de tiempo ni de ámbito territorial.

El adjudicatario no podrá divulgar en forma parcial o total, directa, indirecta o extractada el contenido del proyecto y estudios incluidos los planos, sin la previa autorización del

Comentat [CGD44]: Esto no aplica en esta licitación.

INCASÒL y del CSIC.

Las responsabilidades del adjudicatario serán:

El adjudicatario revisará el estudio de seguridad y salud y propondrá las mejoras que considere necesarias para el desarrollo de la obra.

El adjudicatario llevará a cabo la coordinación de seguridad y salud (en fase de ejecución), con sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas particulares y en el presente pliego de condiciones técnicas, así como a lo establecido en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, y de otras normas complementarias.

Serán funciones de la coordinación de seguridad y salud (en fase de ejecución) todas las estipuladas en el artículo 9 del R.D. 1627/1997.

El/La coordinador/a, antes del inicio de las obras, supervisará el plan de seguridad y salud que habrá elaborado el contratista de las obras y redactará y visará el informe de aprobación del Plan de seguridad para obras de la Administración Pública, que enviará al INCASOL para su aprobación. Si durante la obra es necesario modificar o actualizar el Plan de seguridad y salud, se seguirá el mismo procedimiento descrito.

El/La coordinador/a planificará y organizará las actividades de las obras con el fin de garantizar la correcta aplicación de los principios de prevención durante la ejecución de las obras por parte del contratista de las obras, subcontratistas y trabajadores autónomos. Realizará tantas visitas como sean necesarias a la obra, y como **mínimo 1** por semana.

Comentat [MGS45]: Añadida la obligación de 1 visita semanal

El libro de incidencias estará siempre en la obra y quedará en poder del coordinador, quien hará las anotaciones que considere oportunas con la finalidad de control y seguimiento del plan de seguridad y salud.

El/La coordinador/a estará facultado para, en caso de circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, paralizar los cortes o, en su caso, la totalidad de la obra .

Vigésimo novena. Otras obligaciones de la empresa contratista

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigésima tercera de este pliego.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratista debe emplear el catalán en sus relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato, y el castellano en sus relaciones con el CSIC. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, el catalán y el castellano en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista debe entregar los trabajos objeto de este contrato, en catalán y castellano. Específicamente, la empresa contratista debe redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán y castellano. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de manera fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial de la Vall d'Aran, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben emplear el arándano de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, de el occitano, aranés en Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran que la desarrolle.

e) La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y, a partir del día 25 de mayo de 2018, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos

Comentat [CGD46]: Por favor, revisar este apartado. La ley vigente de protección de datos personales es: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Comentat [VRI47R46]: Modificado

personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La empresa declara que ofrece garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas, a fin de que el tratamiento se efectúe de conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, así como, si procede, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

f) La empresa o las empresas contratistas deben cumplir, en su caso, las obligaciones recogidas en el **anexo 3** de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

g) La empresa contratista se obliga a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, de acuerdo con la información sobre las condiciones de los contratos respectivos que se facilita en el **anexo 2** de este pliego, en su caso.

Asimismo, la empresa contratista está obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula vigésima tercera de este pliego.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación y de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista.

h) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la

excepción de los que se produzcan por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Trigésimo. Prerogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo primera. Modificación del contrato

31.1 El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

31.2 Modificaciones previstas: No se prevén.

31.3 Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberán firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y debe extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo tercera. Sucesión y Cesión del contrato

33.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas

integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

33.2 Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato podrán cederse por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) El órgano de contratación autoriza, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No se podrá autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésimo cuarenta y cuatro. Subcontratación

34.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el **apartado P del cuadro de características**.

34.2 Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratas debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En el caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, éstos no podrán suscribirse hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, salvo que autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si la Administración notifica dentro de este plazo su oposición.

34.3 La empresa contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratas, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de la misma para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

34.4 La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratas.

34.5 La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y

circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

34.6 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

34.7 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésimo novena de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratas.

34.8 En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

34.9 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

34.10 Los subcontratas tienen en todo caso naturaleza privada.

34.11 El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de manera que su incumplimiento puede conllevar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima tercera de este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

Trigésimo quinta. Revisión de precios

No se prevé revisión de precios en este contrato.

Comentat [VRI48]: Eliminada la previsión de revisión de precios

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo sexta. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de manera que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia expresa de las mismos en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el **apartado R del cuadro de características** y comenzará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los enmiende.

Una vez se hayan cumplido por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Se prevé la devolución o cancelación proporcional de la garantía definitiva en supuestos de recepción parcial

Trigésimo octava. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD LIDAD CONTRACTUAL

Trigésimo novena. Régimen de recursos

39.1 Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/20 públicas, o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

39.2 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contiene 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuadragésima. Arbitraje

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula trigésimo novena, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/os empresa/es contratista/es, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Cuadragésima primera. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

Cuadragésima segunda. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.



Servicios
Procedimiento Abierto Simplificado

DEF-CCP/ACN/AAC/IVR
Expediente

Cuadragésima tercera. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y la extinción de este contrato.

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El señor/a, con DNI núm., en nombre propio / en nombre y representación de de la que actúa en calidad de ... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado), según escritura pública otorgada ante el Notario de (lugar), señor ..., en fecha ... y número de protocolo ..., declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato

.....,

- a) Que está facultado/a para contratar con la Administración, ya que tiene la capacidad de obrar y la solvencia requerida y no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- b) Que dispone de las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.
- c) Que, siendo una empresa extranjera, se someterá a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa del fuero propio.
- d) Que integra la solvencia con medios de otra/s empresas, y que existe el compromiso de disponer de estos medios/ Que no integra la solvencia con medios de otra/s empresas.
- e) Que la empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales que se indican en el apartado G.3. del cuadro de características del pliego.

(Incluirlo si se ha requerido la adscripción de determinados medios materiales y/o personales)

- f) Que la dirección/s de correo electrónico donde recibir los avisos de las puestas a disposición de las notificaciones y comunicaciones electrónicas mediante el servicio e-NOTUM; la/s persona/s autorizada/s a acceder a las notificaciones electrónicas; el/los número/s de teléfono/s móvil/es donde recibir los avisos mencionados, así como, en su caso, la contraseña de un solo uso para acceder a las notificaciones; son:

[Indicar dirección/s de correo electrónico – el/los documento/s identificativo/s correspondiente/s (NIF/NIE de la persona física que reciba las notificaciones y CIF de la empresa) – número/s de teléfono/s móvil(es)]

- g) Que como firmante de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la



Servicios
Procedimiento Abierto Simplificado

DEF-CCP/ACN/AAC/IVR
Expediente

representación con la que actúo, para comparecer y firmar esta declaración y demás documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

h) La empresa xxxxxx DECLARA:

que conforma grupo empresarial con las siguientes empresas xxxx. alguna de estas empresas del mismo grupo empresarial se presenta en la misma licitación (artículo 86.3 del RD 1098/2001) / que NO conforma grupo empresarial.

Firmado,

(lugar y fecha) (firma y sello de la empresa)

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El/la Sr./Sra..... con residencia a, en la calle..... número....., y con NIF.....*, declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato, con expediente número, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por la cantidad de:

.....€ (cifra en letras y en números), que corresponde al precio del contrato, más la cantidad de €, que corresponde al Impuesto del Valor Añadido (IVA), lo que hace una cantidad total de€, equivalente al% de baja (cifra con dos decimales).

Y para que conste, firmo esta oferta económica.
(lugar y fecha)

Firma

** No es necesario incorporar los primeros 5 dígitos del DNI, debido a que se trata de un dato especialmente protegido, según la normativa de protección de datos (ej. XXXXX123-A).*

ANEXO 3

Condiciones especiales de ejecución

3. Obra con dos promotores

Cada uno de los dos edificios a construir tiene un promotor diferente, y deben gestionarse de forma separada, como si de dos obras se tratase, pero al mismo tiempo deben estar coordinadas de forma que los dos promotores sean conocedores de la situación global de la obra.

4. Idioma de los documentos

La documentación que sea exclusivamente por el INCASOL-UPF se redactará en catalán. La documentación destinada a IBE-CSIC se redactará en castellano. La documentación que tenga que ir a ambos promotores se redactará en castellano y catalán. El adjudicatario deberá prever los trabajos de traducción dentro de las funciones del contrato.

Comentat [MCGP49]: Añadir las condiciones esenciales de ejecución que pusimos en el PCAP de la obra

Comentat [MGS50R49]: En el PCAP de la DEO no los hicimos constar. Son referentes a empresas con más de 50 trabajadores. ¿Seguro que los quereis hacer constar?

Firmado,

(lugar y fecha) (firma y sello de la empresa)

ANEXO 4. DOSIER JUSTIFICATIVO DE LA DOCUMENTACIÓ TÈCNICA PARA LA PRESENTACIÓ DE OFERTAS

1. No debe presentarse ningún documento que no figure expresamente en el apartado de "*Criterios evaluables de forma automática*" del presente anexo ni en estas instrucciones.
2. El dossier debe seguir el gui3n expresado a continuaci3n.

En el caso de presentar un dossier que incumpla cualquiera de los apartados anteriores, ser3 devuelto al licitador, que dispondr3 de un plazo para adecuar y hacer las enmiendas oportunas.

T3tulos de las carpetas y contenido

La documentaci3n se presentar3 siguiendo la siguiente estructura de carpetas y con el contenido en formato PDF:



Documentacio_tecnica

- PDF Hoja modelo **0_Nombramiento CSS** acompa3ado de la documentaci3n espec3fica
- PDF Hoja modelo **1_Experiencia CSS** acompa3ado de la documentaci3n espec3fica
- PDF Hoja modelo **2_Compromiso aumento visitas** acompa3ado de la documentaci3n espec3fica

Comentat [MCGP51]: Para evitar problemas de textos en catalan y castellano, deberiamos recoger ambos.

Comentat [VRI52R51]: Me parece perfecto

Comentat [CGD53]: ¿Cu3l?
Es que no entiendo este anexo.

Comentat [MGS54R53]: El anexo 4 corresponde a la documentaci3n objeto de puntuaci3n autom3tica. Estamos siguiendo el mismo esquema que aprobamos para el PCAP de la DEO.



Servicios
Procedimiento Abierto Simplificado

DEF-CCP/ACN/AAC/IVR
Expediente

MODELO 0

NOMBRAMIENTO DE LA/ES PERSONA/ES RESPONSABLE/S DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Título de los trabajos: **Contrato de servicios de coordinación de seguridad y salud (en fase de ejecución) de las obras de construcción de dos edificios de investigación para la UPF y el IBE-CSIC en el ámbito del antiguo Mercat del Peix, en Barcelona.**

Comentat [CGD55]: IBE-CSIC

Expediente GEEC:

El/La Sr./Sra., con DNI núm. con NIF. núm. del municipio de se compromete a nombrar a la/s siguiente/s persona/s como responsable/s de la coordinación de seguridad y salud:

(llenar con nombre completo y titulación de cada uno de los responsables de la coordinación de seguridad y salud)

Nombre	Titulación
.....
.....
.....
.....
.....

Firmado,

Compromiso de cada persona nombrada

(lugar y fecha)

(firma y nombre de cada persona nombrada)

(firma y sello de la empresa)

MODELO 1

EXPERIENCIA EN COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD (EN FASE DE EJECUCIÓN) DE LAS OBRAS DE UN EDIFICIO DE NUEVA CONSTRUCCIÓN, DEDICADO A INVESTIGACIÓN, LABORATORIOS O SANITARIO DE NUEVA CONSTRUCCIÓN, CON UNA SUPERFICIE ≥ 4.500 M2 CON UNA SUPERFICIE ≥ AL 70 % DEDICADA A LOS USOS DESCRITOS TERMINADO DURANTE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, REALIZADA POR LA/ES PERSONA/ES RESPONSABLE/S DE LA COORDINACIÓN

El/La Sr./Sra. , con DNI núm. , en nombre propio/en representación de la empresa con NIF. , y residencia/sede en la calle núm. del municipio de , enterado de las condiciones y requisitos que se exigent para la adjudicación de los servicios:

Título de los trabajos: **Contrato de servicios de coordinación de seguridad y salud (en fase de ejecución) de las obras de construcción de dos edificios de investigación para la UPF y el IBE-CSIC en el ámbito del antiguo Mercat del Peix, en Barcelona.**

Comentat [CGD56]: IBE-CSIC

Expediente GEEC:

manifiesta que la/es persona/es responsable/s de la coordinación de seguridad y salud, (nombre de la persona/es responsable/s propuesta/es). ha realizado:

(Llenar el cuadro adjunto marcando una (X) tanto a los aspectos que considere puntuables de la certificación energética de la promoción según los criterios expuestos, como a la de "DOCUMENTACIÓN ADJUNTA", para verificar que se entrega toda la documentación solicitada para poder valorar los datos rellenados).

	COORDINACIÓ DE SEURETAT I SALUT D'EDIFICIS ACABATS DURANT ELS ÚTIMS 10 ANYS	DOCUMENTACIÓ ADJUNTA		
		Data comunicat final	Designació coordinador/a visat	Comunicat final visat
	EMPLAÇAMENT			
1				
2				
3				

Firmado,

(lugar y fecha) (firma y sello de la empresa)



Servicios
Procedimiento Abierto Simplificado

DEF-CCP/ACN/AAC/IVR
Expediente

MODELO 2

COMPROMISO DE INCREMENTO DEL NÚMERO DE VISITAS SEMANALES A LA OBRA DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN.

El/La Sr./Sra. , con DNI núm. , en nombre propio/en representación de la empresa con NIF. , y residencia/sede en la calle núm. del municipio de , enterado de las condiciones y requisitos que se exigent para la adjudicación de los servicios:

Título de los trabajos: **Contrato de servicios de coordinación de seguridad y salud (en fase de ejecución) de las obras de construcción de dos edificios de investigación para la UPF y el IBE-CSIC en el ámbito del antiguo Mercat del Peix, en Barcelona.**

Comentat [CGD57]: IBE-CSIC

Expediente GEEC:

se compromete en nombre propio/de la/es persona/es responsable/s de las tareas de Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obra, (nombre de la/es persona/es responsable/es) , a:

- Incrementar del número de visitas de obra semanales en (número incremento de visitas 0, 1 ó 2) de lo que resulta un total de (1, 2 o 3) visitas de obra semanales.

Firmado,

Enterado de la/s persona/es responsable/s,

(lugar y fecha)
(firma y sello de la empresa)

(firma y nombre)